

Asesorías Económico Financiera y Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión 109 de 16 de mayo de 2018, corresponde aprobar la autorización operativa antes mencionada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Código Aeronáutico aprobado por el Decreto - Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aprobar la Resolución 209-2018 de 5 de junio de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección General de Aviación Civil.

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANIEL MONTIEL; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8

Decreto 82/019

Apruébase el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, por el período que se determina.

(1.624*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 25 de Marzo de 2019

VISTO: Las disposiciones establecidas por el artículo 120 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, modificado por el artículo 101 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, artículos 57 y siguientes de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto 163/014 de 4 de junio de 2014.

RESULTANDO: I) Que el precitado marco normativo dispuso en primer lugar, la creación de una compensación económica mensual en el Ministerio del Interior por "Compromiso de Gestión" y en segundo lugar se otorgó autorización para abonar una compensación extraordinaria a los Encargados de las distintas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad.

II) Que se anexa al presente Decreto y forma parte del mismo el informe sobre las metas comprometidas por el Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2018, elaborado por el Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal de dicha Secretaría de Estado y validado por la Comisión de Compromisos de Gestión.

CONSIDERANDO: I) Que las citadas metas fueron avaladas por la Comisión de Compromisos de Gestión integrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas.

II) Que corresponde aprobar el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las distintas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2018.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República, por el artículo 120 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, modificado por el artículo 101 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, artículos 57 y siguientes de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto 163/014 de 4 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que luce en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

ANEXO

ANEXO 1

Meta 1. Plan de Gestión	
Objetivo Estratégico	Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, incentivando su participación en actividades educativas y laborales y velando por la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, seguridad y educación en igualdad de oportunidades y derechos de varones y mujeres.
Objetivo	Propender a la utilización de instrumentos de Planificación
Indicador	1. Plan de Gestión 2018 presentado en plazo y aprobado por la Dirección del INR 2. % de cumplimiento de Metas incluidas en el Plan de Gestión 2018 3. Plan de Gestión 2019 presentado en plazo y aprobado por la Dirección del INR
Forma de cálculo	1. NO APLICA 2. Sumatoria de porcentajes de cumplimiento de las metas incluidas en el Plan de Gestión /Cantidad de Metas establecidas en el Plan 3. NO APLICA
Medios de verificación	1. Informe de presentación del Plan de Gestión 2018 con informe de aprobación firmado por Sub Dirección Técnica 2. Informes sobre cumplimiento cuatrimestral de metas firmado por el Equipo de Dirección de la Unidad de Internación y la Subdirección Nacional Técnica 3. Informe de presentación del Plan de Gestión 2019 con informe de aprobación firmado por Sub Dirección Técnica
Valor Base	1. NO APLICA 2. será determinado en 2018 durante la evaluación del POA 2017 3. NO APLICA

Meta	1. Plan de Gestión 2018 presentado al 28 de febrero de 2018 2. 100% 3. Plan de Gestión 2019 presentado al 30 de noviembre de 2018
Plazo	1. 28 de febrero de 2018 2. último día del cuatrimestre 3. 30 de noviembre de 2018
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de la Unidad de Internación
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	SubDirectora Nacional Técnica
Rango de cumplimiento	1. Presentación de Plan de Gestión 2018 en plazo y aprobado cobra el 100%, de lo contrario no cobra. 2. Mayor o igual al 95% de cumplimiento de metas cobra el 100% Entre el 75% y 89% cobra el 50%, Menos de 75% no cobra 3. Presentación de Plan de Gestión 2019 en plazo y aprobado cobra el 100%, de lo contrario no cobra.
Ponderación	Condicionante (para cumplir el compromiso en el resto de las metas debe cumplir con esta)
Observaciones	Se adjunta modelo del Plan de Gestión
Meta 2. Dignidad Humana y Ética Profesional	
Objetivo Estratégico	Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, incentivando su participación en actividades educativas y laborales y velando por la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, seguridad y educación en igualdad de oportunidades y derechos de varones y mujeres.
Objetivo	Promover el respeto a la dignidad humana en la custodia y tratamiento de las Personas Privadas de Libertad
Indicador	1. Cantidad de hechos de corrupción o malos tratos con falta constatada en la UIPPL 2. Cantidad de personas privadas de libertad fallecidas u hospitalizadas por lesiones producidas dentro de una UIPPL
Forma de Calculo	NO APLICA
Medios de Verificación	Informe vinculante del tribunal de evaluación de Compromisos de Gestión del INR sobre los casos denunciados, investigaciones administrativas, informes de urgencia o sumarios en proceso por hechos de corrupción o malos tratos en cada UIPPL Reporte sobre personas lesionadas y/o fallecidas del SGSP/SGC
Valor base	1. 0 2. 49 fallecidos y 619 hospitalizados
Meta	1.0 2.0
Plazo	Último día del cuatrimestre
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de la Unidad de Internación
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	SubDirector Nacional Operativo
Rango de cumplimiento	NO APLICA
Ponderación	25%
Observaciones	Se tomará el procedimiento disciplinario al cierre del mismo con falta constatada. No se considerarán aquellos procedimientos constatados por la Dirección de la UIPPL de malos tratos o hechos de corrupción, sino por otras unidades de control y monitoreo ajenas a la propia UIPPL. Se entiende por corrupción de acuerdo al Art. 3 de la Ley 17060: "el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico, para si o para otro, se haya consumado o no un daño al Estado". Se entiende por tortura o malos tratos de acuerdo a la Declaración de Derechos Humanos a "todo acto por el cual se infrinjan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener información o confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar, o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se consideraran torturas aquellos que sean consecuencia de sanciones legítimas, o inherentes a ésta."
Meta 3. Actividades internas	
Objetivo Estratégico	Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, incentivando su participación en actividades educativas y laborales y velando por la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, seguridad y educación en igualdad de oportunidades y derechos de varones y mujeres.
Objetivo	Desarrollar actividades socio-laborales, socio-educativas, socioculturales y deportivas que promuevan la incorporación de habilidades y competencias para la inclusión social de la población privada de libertad.
Indicador	% de PPL que están ocupadas, trabajan, realizan actividades educativas, socioculturales y/o deportivas.
Forma de Calculo	(Cantidad de PPL que están ocupadas, trabajan, realizan actividades educativas, socioculturales y/o deportivas/ Total de PPL)*100
Medios de Verificación	Informe elaborado por cada UIPPL avalado por la Dirección Nacional
Valor Base	72%
Meta	Se establecerá un mínimo por actividad para cada UIPPL (resolución de la Dirección Nacional del INR) en forma mensual
Plazo	Último día del cuatrimestre
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de la Unidad de Internación
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	SubDirector Nacional Técnico

Rango de cumplimiento	En función de cada mínimo por actividad se detallan los siguientes rangos de cumplimiento:	
	Actividad	% de pago
	Solo trabaja	20,00%
	Solo ocupados	10,00 %
	Solo estudia	20,00%
	Trab./ Ocup. Y Est.	40,00%
Deporte / Socioc.	10,00%	
		100,00%
Ponderación	25%	
Observaciones	Se tomarán en cuenta todas las actividades laborales, educativas, socioculturales y deportivas llevadas a cabo en la UIPPL que lleven un registro de asistencia de las PPL's que participan. Para determinar el total de PPL se considerará el dato al último día de cada mes.	
Meta 4. Gestión de la Flota Vehicular		
Objetivo Estratégico	Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, incentivando su participación en actividades educativas y laborales y velando por la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, seguridad y educación en igualdad de oportunidades y derechos de varones y mujeres.	
Objetivo	Promover el cuidado de los vehículos asignados a cada UIPPL	
Indicador	Cantidad de vehículos radiados a causa de siniestros producidos por personal de la UIPPL	
Forma de cálculo	NO APLICA	
Medios de verificación	Informe de Oficina de Transporte de la Sub Dirección Nacional Administrativa	
Valor Base	NO APLICA	
Meta	0	
Plazo	Último día del cuatrimestre	
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de la Unidad de Internación	
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	SubDirector Nacional Administrativo	
Rango de cumplimiento	NO APLICA	
Ponderación	10%	
Observaciones:		
META 5		
Objetivo Estratégico	Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, incentivando su participación en actividades educativas y laborales y velando por la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, seguridad y educación en igualdad de oportunidades y derechos de varones y mujeres.	
Objetivo	Contribuir con una mejora en la gestión humana de las UIPPL a través de la completitud de información	
Indicador	% de turnos ingresadas en el módulo Escalafón (SGSP)	
Forma de cálculo	(Cantidad de turnos ingresadas en el módulo Escalafón (SGSP)/Cantidad de turnos mensuales)* 100	
Fuentes de información	Reporte* (en formato planilla de cálculo) con informe explicativo de la información que se brinda firmado por el responsable del seguimiento con Resolución firmada por el Director Nacional	
Medios de verificación	Reporte* (en formato planilla de cálculo) con informe explicativo de la información que se brinda firmado por el responsable del seguimiento con Resolución firmada por el Director Nacional	
Valor Base	NO APLICA	
Meta	100%	
Plazo	Último día del cuatrimestre	
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de la Unidad de Internación	
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	SubDirector Nacional Administrativo	
Rango de cumplimiento	Igual a 100% cobra 100% Entre 85% y 99% cobra 40% Menor o igual a 84% no cobra	
Ponderación	15%	
Observaciones		
Meta 6		
Objetivo Estratégico	Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, incentivando su participación en actividades educativas y laborales y velando por la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, seguridad y educación en igualdad de oportunidades y derechos de varones y mujeres.	
Objetivo	Consolidar las unidades penitenciarias como unidades de práctica para la ejecución de todos los planes de formación de CEFOPEN.	
Indicador	1. Nombramiento de Persona Referente - Articulador en la UIPPL 2. Plan de trabajo formativo diseñado conjuntamente con CEFOPEN 3. Plan de trabajo formativo ejecutado conjuntamente con CEFOPEN	
Forma cálculo	1. No aplica 2. No aplica 3. No aplica	
Medios de verificación	1. Nombramiento por parte del Equipo de Dirección de la UIPPL con el aval del Director Nacional 2. Informe de aceptación y aprobación del Plan de trabajo formativo diseñado conjuntamente con CEFOPEN firmado por el Director Nacional 3. Informe de cumplimiento del Plan de trabajo formativo ejecutado conjuntamente con CEFOPEN firmado por el Director Nacional	
Valor de base	1. 2 referentes UIPPL 7, 1 referente UIPPL 6 2. No aplica 3. No aplica	

Meta	1. Persona Referente - Articulador en la UIPPL 2. Plan de trabajo formativo diseñado conjuntamente con CEFOPEN 3. Plan de trabajo formativo ejecutado conjuntamente con CEFOPEN
Plazo	1. 1 de febrero de 2018 2. 30 de abril de 2018 3. 15 de diciembre de 2018
Responsabilidades del cumplimiento	Equipo de Dirección de la UIPPL
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	CEFOPEN
Rango de cumplimiento	NO APLICA
Ponderación	15%
Observaciones	Las unidades que tengan prácticas en unidad; solo curso sin práctica; sin cursos El Plan de trabajo formativo conjuntamente con CEFOPEN versará sobre los siguientes puntos: diagnóstico de necesidades de formación, distribución de tareas a practicantes, asignación de espacios de trabajo y formación, implementación y evaluación de la formación y de los aprendizajes.
META 7. Informes de gestión	
Objetivo Estratégico	Efectuar la custodia y promover la rehabilitación de las personas privadas de libertad, incentivando su participación en actividades educativas y laborales y velando por la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, seguridad y educación en igualdad de oportunidades y derechos de varones y mujeres.
Objetivo	Contribuir con una mejora en la gestión integral de las UIPPL a través de la entrega de informes que permitan el monitoreo del Gabinete de Dirección
Indicador	Informes * entregados en tiempo y forma a cada SubDirección Nacional
Forma de cálculo	NO APLICA
Fuentes de información	Informes entregados y aprobados por cada SubDirección Nacional
Medios de verificación	Informes entregados y aprobados por cada SubDirección Nacional
Valor Base	NO APLICA
Meta	Informes entregados y aprobados por cada SubDirección Nacional
Plazo	10mo. Día hábil de mes siguiente
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de la Unidad de Internación
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	SubDirección Nacional Administrativa/SubDirección Nacional Técnica/SubDirección Nacional Operativa
Rango de cumplimiento	NO APLICA
Ponderación	10%
Observaciones	* Los informes a presentar son: SubDirección Administrativa: rendición de peculios, combustible SubDirección Operativa: sobre incidentes graves o gravísimos, información de urgencia y/o investigación administrativa SubDirección Técnica: personas privadas de libertad que desarrollan actividades socio-laborales, socio-educativas, socioculturales y deportivas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

9

Decreto 83/019

Otórgase a los productores de leche, de arroz y de flores, frutas y hortalizas, y a los productores apícolas, que no tributen el IRAE por las referidas actividades productivas, la devolución del IVA incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.

(1.625*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 25 de Marzo de 2019

VISTO: las Leyes Nº 19.595 de 16 de febrero de 2018 y Nº 19.602 de 21 de marzo de 2018.

RESULTANDO: I) que las referidas normas facultaron al Poder Ejecutivo a otorgar a los productores de leche, de arroz, de flores, frutas y hortalizas, y otros sectores productivos agropecuarios, que no tributen el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE); la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mencionadas actividades productivas.

II) que el Poder Ejecutivo, ejerció dicha facultad por el término de 1 (un) año a partir del 1º de marzo de 2018, para los sectores productores de leche, de arroz, de flores, frutas y hortalizas, y de apicultura, por

medio de los Decretos Nº 47/018 de 5 de marzo de 2018, y Nº 256/018 de 27 de agosto de 2018, respectivamente.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar el mismo beneficio fiscal en iguales condiciones para los mismos sectores productivos.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Operaciones comprendidas.- Otórgase a los productores de leche, de arroz y de flores, frutas y hortalizas, y a los productores apícolas, que no tributen el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) por las referidas actividades productivas; la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.

El presente régimen resultará aplicable a aquellas adquisiciones realizadas a partir del 1º de marzo de 2019, por el plazo de 1 (un) año, en tanto las mismas sean informadas por quienes efectúen las correspondientes enajenaciones, de acuerdo a lo que disponga la Dirección General Impositiva (DGI).

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca determinará, en coordinación con la DGI, el universo de productores que podrán ampararse a lo dispuesto precedentemente. A tales efectos, se considerará su situación al 30 de junio de 2018 y al 30 de junio de 2019.

No obstante, si en los ejercicios en que accediera al beneficio que